Rawson, de marzo de 2021.

**Y VISTOS:**

Los rotulados" C., E. J. s/Querella' (Expediente número 100. 683, año 2021; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 11.464), donde a fojas 1/6 interpuso queja el doctor E. J. C., querellante por derecho propio, en contra del auto dictado por la Jueza Mónica Cecilia García que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria articulada por la actora en contra de la decisión de la misma García que sobreseyó a G. R. A. por los delitos de Calumnias e Injurias (Código Penal, artículos 109 y 110) e impuso las costas al accionante .

**Y CONSIDERANDO:**

Que la querella desistida provoca el sobreseimiento del imputado (Código Penal, artículo 59 inciso 4; Código Procesal, artículo 111) , razón por la cual, el actor no posee interés alguno que . j justifique impugnar el cierre irrevocable del procedimiento (Código Procesal, artículos 252, 285 inciso 5, 363 y concordantes) ; tampoco, por ende, agravio que pueda encausar ese mismo recurso contra la necesaria imposición de las costas en perjuicio suyo (artículos 239, 240, 249 y concordantes).

Que por ello,en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------**R E S U E L V E**----------

**1°) DESECHAR** la queja de fojas 1/6, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

**2°) REMITIR** el expediente del epígrafe a la Oficina Judicial actuante.

**3°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

J. A. FERREYRA
SECRETARIO

REaSTRADAbaþdNº 1 del Año 2021 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO